

ESCRITO : 01-2024

SUMILLA :

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE

CON ATENCIÓN. Comisión de reasignaciones 2024

GLENY MAMANI QUISPE, con DNI N° 770326052, con dirección domiciliaria en la Urbanización Agricultura MZ A3 L2, del distrito de Puno , provincia de Puno, región Puno, a Ud. muy respetuosamente digo:

I.- PRETENSIÓN TUTELADA DIRIGIDA

Al director de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE, en su calidad de director de esta entidad pública.

II.- PETITORIO

Solicito señor director se me ACEPTE, la renuncia presentada al proceso de reasignaciones 2024 , realizo este petitorio en función a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer.

III.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA DEMANDA

1.- Resulta señor director que la recurrente es docente nombrado en la UGEL CHUCUITO JULI, y me presenté al proceso de reasignaciones 2024, en donde me adjudiqué una plaza en la UGEL EL COLLAO.

2.- Señor director, OCURRE que VIENDO MIS NECESIDADES Y ESTANDO DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY HE PRESENTADO EL DÍA 26 DE JUNIO MI RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN, para ello adjunto mi solicitud de renuncia.

3.- Señor director, en vista que he presentado mi renuncia dentro del término que indica la norma técnica, presento mi renuncia en vías de regularización con mi firma legalizada, para efectos de formalidad.

VII. - MEDIOS PROBATORIOS

1.- Solicitud de renuncia a reasignación de fecha 26 de junio de 2024.

VIII. - ANEXOS

1-A Copia mi DNI.

1-B Solicitud de renuncia a reasignación de fecha 26 de junio de 2024.

1.C Renuncia con firma legalizada.

POR LO EXPUESTO:

A UD. pido admitir a trámite la presente y acceder a mi renuncia.



GLENY MAMANI QUISPE

DNI N° 70326052

10262

3



UGEL EL COLLAO

línea de trámite

CONSTANCIA DE ENVIO

Gestor

GLENY MAMANI QUISPE

Fecha y hora de trámite en línea

Registro: 2024-06-26 16:09:12

Validación: 2024-06-26 16:09:12

CONSULTE SU EXPEDIENTE CON SU NUMERO DE TICKET

TICKET: 000114842

CLAVE: NAL

Use este código para verificar el NUMERO DE EXPEDIENTE DE SU TRAMITE



O use este link

https://xurainc.com/tramitameuc/services/constancia_recepcion/114842/2/046ab62f96093c0cf5a1edbf3b8ca5c2

CARTA DE RENUNCIA A LA PLAZA ADJUDICADA EN EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2024

Yo, **GLENY MAMANI QUSIPE**, identificada con DNI N° 70326052, con domicilio real Urb. Agricultura MZ A3 LT 02. Salcedo del distrito, provincia y región de Puno; por el escrito presento mi acto de solicitud de RENUNCIA AL ACTA DE ADJUDICACIÓN DE FECHA DE 24 DE JUNIO DE 2024, POR EL CUAL SE ME ADJUDICA LA PLAZA 921401216017, DE LA IEI 738 DEL DISTRITO DE PILCUYO, JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO.

La petición me avalo en el numeral 8.1.7 de la RVM N° 052-MINEDU "**Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento**", la misma que reza: *El profesor que cuente con acta de adjudicación de reasignación puede renunciar como máximo hasta dos (2) días hábiles después de haber sido adjudicado; para lo cual debe presentar su solicitud ante la UGEL o DRE de destino, según corresponda, y retorna a su plaza de origen.*

Y finalmente consciente de mis propios actos y conocedor de mis derechos que me asiste la ley, ratifico mi petición contenida en el presente documento y sin antes de agradecer por su atención a todos los integrantes del Comité.



.....
GLENY MAMANI QUSIPE
DNI N° 70326052

CARTA DE RENUNCIA A LA PLAZA ADJUDICADA EN EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2024

Yo, **GLENY MAMANI QUISPE**, identificado con DNI N° 70326052, con domicilio real en Urb. Agricultura MZ A3 LT 02 Salcedo del distrito, provincia y región de Puno; por el escrito presento mi acto de solicitud de RENUNCIA AL ACTA DE ADJUDICACIÓN DE FECHA DE 24 DE JUNIO DE 2024, POR EL CUAL SE ME ADJUDICA LA PLAZA 921401216017, DE LA IEI 738 DEL DISTRITO DE PILCUYO, JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

La petición me avalo en el numeral 8.1.7 de la RVM N°052-MINEDU "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que reza: *El profesor que cuente con acta de adjudicación de reasignación puede renunciar como máximo hasta dos (2) días hábiles después de haber sido adjudicado; para lo cual debe presentar su solicitud ante la UGEL o DRE de destino, según corresponda, y retorna a su plaza de origen*

Y finalmente consciente de mis propios actos y condecor de mis derechos que me asiste la ley, ratifico mi petición contenida en el presente documento y sin antes de agradecer por su atención a todos los integrantes del Comité. P

Documento no redactado en la notaría



GLENY MAMANI QUISPE
DNI N° 70326052

CERTIFICO: Que, la firma que antecede corresponde a
MAMANI QUISPE GLENY
Identificado con DNI N° 70326052
Se legaliza la firma, mas no el contenido.
El Collao-Ilave, ... 26 JUN 2024



P

REYNALDO PANDIA MENDOZA
NOTARIO ABOGADO
Colegio de Notarios de Puno
Reg. 42



ACTA DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el resultado obtenido en el procedimiento de reasignación docente en el marco de la RVM N°042-2022-MIEDU, se adjudica la plaza vacante a:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDO PATERNO : MAMANI
APELLIDO MATERNO : QUISPE
NOMBRES : GLENY
DNI : 70326052
PUNTAJE : 33.20
EN LETRAS : TREINTA Y TRES CON 20
ETAPA : Regional
CAUSAL : INTERÉS PERSONAL
FASE ADJUDICACION : Primera fase

1.2. DATOS DE LA VACANTE

CARGO : PROFESOR
CODIGO UNICO : 921401216017
MOTIVO DE VACANCIA : REINCORPORACIÓN POR MANDATO JUDICIAL DE : VALENCIA ARCE, SUSANA (RD N°582-2020-DUGELEC)
INST. EDUCATIVA : 738
AREA CURRIC / ESPC. : -
NIVEL / CICLO : Inicial - Jardín
MODALIDAD : EDUCACION BASICA REGULAR
DISTRITO : PILCUYO
PROVINCIA : EL COLLAO
UGEL / DRE : UGEL EL COLLAO

Puno, 24 de Junio del 2024



PRESIDENTE DEL COMITÉ



MIEMBRO



SECRETARIO TÉCNICO



REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES



Resolución Viceministerial

N° 042-2022-MINEDU

Lima, 19 de abril de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0076012-2022, los Informes N° 00372-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00591-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00434-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0076012



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		Disposiciones para la reasignación y permula de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

cumplimiento de los requisitos que no presentó en su inscripción, o aquel que implique alterar el puntaje obtenido en la evaluación de su expediente.

El Comité de Reasignación, al absolver el reclamo, elabora los cuadros de méritos finales con los resultados por área de desempeño laboral, cargo, modalidad, forma, nivel/ciclo educativo y área/campo de conocimiento en caso corresponda, dichos cuadros deben ser por causal de reasignación por interés personal y otro cuadro de méritos por unidad familiar, dentro del plazo previsto. La absolución del reclamo es definitiva, dando por agotada la etapa de reclamación.

7.4 REASIGNACIÓN POR RACIONALIZACIÓN DE PLAZAS

Se realiza de acuerdo a las disposiciones y procedimientos aprobados en el documento normativo vigente sobre la materia.

8. ADJUDICACIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN

8.1 ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

8.1.1 La adjudicación de plazas por las causales de salud y situación de emergencia se realiza en los plazos que corresponda siempre que el postulante acredite los requisitos exigidos en el presente documento normativo.

8.1.2 La adjudicación de plazas vacantes por interés personal y unidad familiar por cada etapa de reasignación, se realizan en acto público o como lo determine el comité, en estricto orden de méritos por área de desempeño laboral, cargo, modalidad, forma, nivel/ciclo educativo, área curricular/campo de conocimiento en caso corresponda y especialidad, de acuerdo con el cronograma establecido por el Comité de Reasignación y el lugar o medio virtual establecido para tal actividad.

8.1.3 La adjudicación de plazas por interés personal y unidad familiar se realiza en forma alternada de acuerdo con el orden de mérito, empezando por unidad familiar. El profesor de mayor puntaje de esta causal elige la plaza de su preferencia, luego el profesor de mayor puntaje por la causal de interés personal elige la plaza de su preferencia, dejando constancia en el libro de actas hasta completar el porcentaje de las plazas asignada por cada causal.



on del
rmativo
esignación y
el marco de
Reforma

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

- 8.2.3 La reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar tendrá vigencia a partir del primero de marzo del año siguiente. Para el caso del Área de Gestión Institucional esta reasignación tendrá vigencia a partir del primero de enero del año siguiente.
- 8.2.4 La DRE o UGEL de destino, a cargo del proceso de reasignación emite el acto resolutivo de reasignación y corre traslado de dicho acto a la entidad de origen, bajo responsabilidad.
- 8.2.5 Corresponde a toda entidad notificar el acto resolutivo conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 8.2.6 Los recursos administrativos impugnatorios se tramitan de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

9. PERMUTA

Es un desplazamiento por medio del cual dos (2) profesores intercambian por mutuo acuerdo de manera definitiva sus plazas, sin interrupción del vínculo laboral que se ejecuta una sola vez al año.

Solo procede entre profesores del área de gestión pedagógica, y los que prestan servicios en los cargos del área de gestión institucional de las instituciones educativas que fueron designados en su segundo periodo, debiendo efectuarse en la misma modalidad, forma, nivel, ciclo educativo y área curricular o campo de conocimiento, y especialidad.

9.1 REQUISITOS

- 9.1.1 Informe escalafonario con datos completos sobre la situación laboral del profesor. Dicho documento debe ser de una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de ingreso del expediente.
- 9.1.2 Desempeñar igual cargo.
- 9.1.3 Tener la misma escala magisterial y jornada de trabajo.
- 9.1.4 Contar como mínimo con cinco (5) años de servicios oficiales como nombrado.
- 9.1.5 Acreditar tres (3) años de servicios oficiales efectivos en el lugar de su último cargo.
- 9.1.6 Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente.
- 9.1.7 Es impedimento para permutar, si el profesor cuenta con 61 años o más de edad a la fecha de la culminación del proceso de permuta.

Página 25 de 42
 Firmado digitalmente por:
PINO VARGAS Cesar Fe
FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/04/2022 17:38:



Resolución Viceministerial

N° 052-2024-MINEDU

Lima, 23 de mayo de 2024

VISTOS, el Expediente N° DITEN2024-INT-0334987, los Informes N° 00759-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00811-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00884-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00671-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa;

Que, el artículo 69 de la referida Ley señala que la permuta es la acción de personal mediante la cual dos profesores de la misma escala magisterial y que desempeñan el mismo cargo en igual modalidad, forma, nivel, ciclo y especialidad educativa, intercambian plazas;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", posteriormente modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022-MINEDU y N° 058-2023-MINEDU, cuyo objetivo es regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento (en adelante, documento normativo);

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N°

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0334987

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://sinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DAF202**



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
		Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

presentación del informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor a seis (6) meses a la fecha de ingreso de la solicitud a la IGED.”

7.3 REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

(...)

7.3.3 PROCEDIMIENTO

(...)

7.3.3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

(...)

d) Tiempo de servicio, se otorga puntaje hasta veinticinco (25) puntos. Se considera un (1) punto por cada año de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial.

Para el profesor postulante que haya reingresado a la Carrera Pública Magisterial, se computa el tiempo acumulado antes de su cese.”

“8. ADJUDICACIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN

8.1 ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

(...)

8.1.7 El profesor que cuente con acta de adjudicación ***de reasignación puede renunciar como máximo hasta dos (2) días hábiles después de haber sido adjudicado; para lo cual debe presentar su solicitud ante la UGEL o DRE de destino, según corresponda, y retorna a su plaza de origen.***

Cuando el profesor renuncia y su plaza de origen se encuentra cubierta por otro profesor adjudicado, aquel debe retornar a una plaza orgánica vacante de la jurisdicción de la UGEL o DRE de origen.

La renuncia debe ser aceptada en caso corresponda a través de un acto resolutorio notificado al administrado, el cual debe ser emitido por la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces de la DRE o UGEL en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la misma. Asimismo, el citado acto resolutorio debe ser notificado a la ***UGEL o DRE*** de origen a fin de que se implemente lo señalado en el párrafo precedente.

El profesor que cuenta con acto resolutorio de reasignación válidamente notificado, está impedido de renunciar a la reasignación.”

“9. PERMUTA

9.1 REQUISITOS

(...)

9.1.3 Tener la misma escala magisterial y jornada de trabajo, ***condición que debe mantenerse hasta la toma de posesión de cargo.***

(...).”



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA, Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Day V B*
Fecha: 23/05/2024 16:05:40-0500